DOSCIENTOS SIETE 207 .-

NOTARIA RAMON PEÑA JENSEN

NOTARIO CONSERVADOR TALAGANTE



En Talagante, República de Chile a Diez de Diciembre ---REP:89.- 1 mil novecientos ochenta y seis, ante mí RAMON PEÑA JENSEN, chi-2 leno, Abogado, Notario y Conservador Titular de este Departamento, domici-3 liado en calle Francisco Chacón número ochocientos sesenta de esta ciudad, 4 comparece doña RENNE ANDREA VILLANUEVA CHAMORRO, chile-5 na, casada, Abogado, domiciliada en Bernardo O"Higgins número seiscientos 6 setenta y tres de Talagante, cédula de identidad número ocho millones cua-7 trocientos un mil cuatrocientos veinte raya seis de Santiago, con igual 8 número de rol único tributario, mayor de edad a quien conozco por haberme 9 acreditado su identidad con la cédula indicada y expone: Que viene en re-10 ducir a escritura pública el Acta Constitutiva de la Corporación/de lala-11 gante, de fecha nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, la 12 que copio a continuación: "I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE. ACTA CONSTITU-13 TIVA DE LA CORPORACION CULTURAL DE TALAGANTE. En Talagante, a nueve de Oc-14 tubre de mil novecientos ochenta y seis, siendo las dieciocho treinta 15 horas se lleva a efecto una reunión en el Hall Central de la I. Municipa-16 lidad de Talagante con la asistencia de las personas que se individuali-17 zan y firman al final de la presente, acta quiénes manifiestan que se han 18 reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir 19 una Corporación de derecho privado denominada CORPORACION CULTURAL DE TA-20 LAGANTE. Preside la reunión don Ernesto Müller López, Alcalde de Talagan-21 te, y actúa como Secretaria doña Andrea Villanueva Chamorro, Abogado de 22 la I. Municipalidad de Talagante. Después de un amplio debate, los asis-23 tentes acuerdan unánimemente constituirla, adoptándose los siguientes 24 acuerdos: PRIMERO: Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá la 25 Corporación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto es el 26 siguiente: ESTATUTOS DE LA CORPORACION CULTURAL DE TALAGANTE. TITULO I . 27 Del nombre, domiciliado y duración. ARTICULO PRIMERO: Creáse una Corpora-28 ción de derecho privado denominada "Corporación Cultural de Talagante", 29 cuyo domicilio será la Provincia de Talagante, comuna de Talagante, y 30



Certificado emitido con Firma Electr'Unica Avanzada Ley NV, 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Cert NV, 123456835875 Verifique validez en bitun'/www.foias el 1 cuya durac

duración será indefinida. ARTICULO SEGUNDO: La Corporación tendrá por objeto: Primero.- Realizar toda clase de actividades en el país y especialmente en la Comuna de Talagante, sin perjuicio de otros centros artís-3 ticos en que tenga ingerencia directa o indirecta la I. Municipalidad de 1 Talagante, todo ello sin fines de lucro y con el objeto de desarrollar, 5 6 ampliar y perfeccionar las actividades culturales nacionales. Segundo.-Organizar, realizar, auspiciar, colaborar y participar en toda clase de 7 espectáculos y actos culturales, estimular la producción artística y en . 8 9 forma especial, destacar a los artistas nacionales. Tercero.- Prestar colaboración a las instituciones culturales del país y a las Municipali-10 dades, en especial a la de Talagante, para el fomento y desarrollo de las 11 actividades culturales. Cuarto.- Planificar la acción cultural y buscar 12 los medios para que ello se realice, ya sea con elementos propios o por 13 14 convenios con terceros. Quinto.- Formar un fondo destinado a los fines indicados en los objetivos de la Corporación, para lo cual fuera de sus 15 recursos propios, podrá solicitar préstamos y erogaciones públicas o pri-16 vadas. Sexto.- Propiciar y colaborar en la formación de otras Corporacio-17 nes que persigan iguales finalidades, promover y asesorar programas de de-18 sarrollo cultural. Septimo.- Administrar los bienes de su propiedad. 19 20 Octavo. - Podrá solicitar y recibir los aportes que las personas naturales 21 o jurídicas deseen efectuar en beneficio del desarrollo artístico, sea a 22 través de su contribución personal o patrimonial, mejorando de esa manera 23 el nivel artístico de los espectáculos que se programan en la comuna de 24 Talagante. Noveno. - Establecer premios y becas, y desarrollar planes de 25 concursos y becas para compositores e intérpretes. Décimo.- Promover y apoyar programas de investigación científica. Décimo Primero.- Participar 26 y colaborar con los establecimientos educacionales, a través de cursos u 27 otros medios. Décimo Segundo.- En general, realizar sin ninguna restric-28 29 ción, todas y cualquier clase de actividades destinadas a sus objetivos. TITULO II. De los socios. ARTICULO TERCERO: Los socios de la Corporación



Certificado emitido con Firma Filectr'Unica Avanzada Ley NV, 19.799 Autoacordado de la Excuna Corte Suprema de Chile. - Cert NV, 123456835875 Verifique validez en attp://www.fojas.cl

DOSCIENTOS OCHO 208:-

NOTARIA RAMON PEÑA JENSEN

NOTARIO CONSERVADOR TALAGANTE



serán activos y honorarios. ARTICULO CUARTO: Serán socios activos los fun-1 dadores y las personas que solicitando su incorporación, sean aceptadas 2 por el Directorio. ARTICULO QUINTO: Serán socios honorarios las personas 3 a quienes se les dé la calidad de tales por el Directorio o por los dos 4 tercios de los presentes en la Asamblea de Socios, en sesión especialmen-5 te convocada para estos efectos. Los Socios activos y honorarios tendrán 6 todos los derechos de miembros de la Corporación. TITULO III. Del Direc-7 torio. ARTICULO SEXTO: La Corporación Cultural de Talagante será dirigida 8 y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros; UNo, por de-9 recho propio, que es el Alcalde de la MUnicipalidad de Talagante, que lo 10 presidirá; dos designados por el Alcalde de Talagante y dos electivos El 11 Director de elección que no concurra a tres sesiones consecutivas, podrá 12 ser excluído del Directorio, por acuerdo adoptado por la mayoría de los 13 miembros, la que procederá a designarle un reemplazante por el tiempo que 14 le falta para completar su período, conforme al procedimiento que estable-15 ce el artículo noveno, de estos Estatutos. ARTICULO SEPTIMO: El Alcalde 16 de la Ilustre MUnicipalidad de Talagante designará, dos suplentes de los 17 Directores titulares, dentro de los tres meses siguientes a la Elección 13 de los Directores electivos. Los Directores designados por el ALcalde per-19 manecerán en sus cargos mientras cuenten con la confianza del Alcalde que 20 los designó. Los directores de elección serán designados por la Asamblea 21 Ordinaria de Socios que deberá celebrarse una vez al año entre los socios 22 activos y honorarios de la institución. Los Directores de elección dura-23 rán dos años en el ejercicio de sus funciones. En esa oportunidad cada so-24 cio sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos los que en una 25 misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta 26 completar el número de Directores que deben elegirse. En caso de empate, 27 se repetirá la votación respecto de ellos, hasta tener dos Directores con 28 mayoría de votos. ARTICULO OCTAVO: EL DIrectorio celebrará sesiones ordi-29 30 narias, cada dos meses y extraordinaria cuando lo soliciten tres directo-



Certificado emitido con Firma Electr'Unica Avanzada Ley NV, 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Cert NV, 123456835875 Verifique validez en attp://www.fojas.cl

o cuando lo disponga el Presidente o el Vice-Presidente. El quórum será de tres miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Será presidido por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talagante o por el Vice-Presidente. El voto del que preside decidirá en caso de empate. ARTICULO NOVENO: El Directorio designará, después de cada renovación de sus DIrectores de elección, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero. Las funciones de estas personas son las que por la naturaleza de sus cargos les corresponden. El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talagante será el Presidente de la Corporación Cultural de Talagante y tendrá, asimismo, la representación legal de la institución y su representación judicial y extrajudicial. Lo subrogará con identicas atribuciones el Vice-Presidente de la institución. En caso de fallecimiento, ausencia, imposibilidad o renuncia de un Director de elección para el desempeño de su cargo, el Directorio, le nombrará un reemplazante de entre los socios activos u honorarios de la institución, el que durará en sus funciones sólo por el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado. ARTICULO DECIMO: Corresponderá al Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus objetivos y finalidades; b) Administrar sus bienes e invertir sus recursos; c) Contratar y renovar al personal remunerado de la Corporación; d) Citar a Asambleas de Socios, a solicitud de la mayoría absoluta de los DIrectores o de la mitad más uno de los Socios de la Institución. e) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; f) Dictar y aplicar los reglamentos necesarios para la marcha de la Corporación; g) Formar Comités o Comisiones necesarios para el funcionamiento de la Corporación; h) Rendir cuenta a la Asamblea General/ respecto a la inversión de los fondos y la marcha de la Corporación durante el período en que ejerzan sus funciones. ARTICULO DECIMO PRIMERO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en actas que serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Certificado emitido con irma ElectrDnica Avancada Ley NV, 19.799 Autoacordado de la ixcma Corte Suprema de Chile. – Cert NV, 123456835875 Verifique validez en attp://www.fojas.cl

DOSCIENTOS NUEVE 209.-

NOTARIA RAMON PEÑA JENSEN

NOTARIO CONSERVADOR TALAGANTE

1

2

3

1

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

hacer constar su oposición en el acta respectiva, estampando a nuación su firma. TITULO IV De las Asambleas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Asambleas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán en el mes Octubre de cada año, y en ella el Directorio deberá dar cuenta de su administración y procederá, cuando corresponda, a la designación de los miembros electivos del nuevo DIrectorio. Las segundas se realizarán cuando lo acuerde la mayoría absoluta de los miembros del DIrectorio o lo soliciten a lo menos, la mitad más uno de los socios activos y honorarios. Sólo en Asamblea General Extraordinaria, podrá tratarse la modificación de estos Estatutos y de la disolución anticipada de la Corporación Cultural de Talagante. ARTICULO DECIMO TERCERO: A la Asamblea Ordinaria de Socios corresponderá: a) Conocer y aprobar anualmente la cuenta que presentará el Directorio. b) Designar los socios honorarios conforme a lo dispuesto en el artículo quinto , y c) Resolver cualquier aspecto relativo a la Institución no contemplado en los Estatutos o en la Ley. ARTICULO DECIMO CUARTO: En la Asamblea Extraordinaria sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: Las citaciones a la Asamblea se harán por carta certificada a los socios, al domicilio que tuvieren registrado, pudiendo aquellos socios que no asisten extender mandato simple a favor de algún socio activo u honorario. -- EL quórum de constitución será la mitad más uno de los miembros activos y honorarios, incluyendo los mandatos a que alude el inciso anterior, para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. No obstante, la Asamblea Extraordinaria que tenga por objeto tratar de disolución de la Institución o modificación de los Estatutos requerirá de un quórum de los dos tercios de los miembros activos y honorarios para constituirse. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleva a efecto la primera. ARTICULO DECIMO SEXTO: Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes,



Certificado emitido con Firma Electr'Unica Avanzada Ley NV, 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile-Cert NV, 123456835875 Verifique validez en http://www.fojas.cl

incluidos los mandatarios, salvo los casos de reforma de los Estatutos, que requerirá de los dos tercios de los miembros presentes, o la disolución de la Corporación que precisará el quórum señalado en el Artículo décimo octavo. De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia de un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Dichas actas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quién haga sus veces y por tres socios que la propia Asamblea General designará. Las Asambleas Generales serán presididas por el Alcalde de Talagante en su calidad de Presidente, y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o la persona que haga sus veces. TITULO V. Del Patrimonio. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El patrimonio de la Corporación Cultural de Talagante se formará: a) Con las cuotas voluntarias de los socios; B) Con las subvenciones que reciba del Estado, de las Municipalidades, de otros organismos y de personas jurídicas o naturales. c) Con las herencias y donaciones que se le otorguen. d) Con los intereses y créditos que obtenga de sus inversiones. e) Con los ingresos que provengan de los espectáculos que organice, presente o patrocine la institución. f) Con los aportes que efectúe la iniciativa privada para el desarrollo de los planes artísticos, sean ellas orquestales, de ballet, líricos, folklóricos, exposiciones de pinturas, teatrales u otras formas de expresión artísticas. Dichos aportes podrán efectuarse a cualquier título, sean ellos a título onoroso, mutuo, depósitos, comodato, arrendamiento, canje, de propaganda, etc., u otras que produzca o no la obligación de devolverlos. Podrán tener por objeto el patrocinio, auspicio, promoción u otra forma de respaldo de los espectáculos que la Corporación presente, con el objeto de que ésta pueda dar cabal cumplimiento a sus fines, expuestos en el artículo segundo de estos Estatutos y al fomento de las actividades artísticas antes expresadas; g) Con los bienes que adquiera a cualquier título. TITULO VI. De la Disolución. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Corporación Cultural de Talagante podrá disolverse, siempre que la Asamblea de



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

NOTARIA RAMON PEÑA JENSEN

NOTARIO CONSERVADOR TALAGANTE DOSCIENTOS DIEZ 210.-

socios expresamente citada para ello, con el voto favorable del Micalde 1 de Talagante y de los tercios de los miembros asistentes, así lo acuerde. 2 Disuelta la Institución, sus bienes pasarán a la Municipalidad de Talagan-3 te, la que deberá destinarlos a los mismos fines perseguidos por ella. 4 SEGUNDO: Hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Socios forma-5 rán el Directorio de la Corporación Cultural de Talagante, además del 6 Alcalde de Talagante; que la presidirá, las siguientes personas naturales 7 designadas por éste, de acuerdo a sus facultades: Purísima Hadad Olave, 8 como Vice-Presidenta. Myriam Balmaceda Hobbins como Secretaria. Faustino 9 García García como Tesorero. Guillermo García Nuño como Director. TER-10 CERO: Se acuerda autorizar y conferir poder amplio a doña Andrea Villa-11 nueva Chamorro para que reduzca a escritura pública la presente Acta y 12 para solicitar ante el Supremo Gobierno la concesión de personalidad ju-13 rídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultán-14 dola, además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la Re-15 pública estime necesario o conveniente introducirles y, en general, para 16 realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legali-17 zación de esta Corporación. CUARTO: Se deja constancia que la Corpo-18 ración Cultural de Talagante, queda integrada por las siguientes personas: 19 NOMBRE. C. IDENTIDAD. FIRMA. Jesús Cornelio Villasante Butrón. dos millo-20 nes trescientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y uno guión seis. 21 Alicia Mirella Aguado Longueira cuatro millones ochocientos ochenta y dos 22 mil setecientos veintiuno guión siete. Hay firma. Humberto Rifo López, 23 tres millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte guión 24 nueve. Hay firma. Joaquín Vergara Irarrázabal cinco millones novecientos 25 veintisiete mil quinientos cuarenta y siete guión cero. Hay firma. Carlos 26 Halaby Sabag un millon once mil quinientos doce guión cuatro. Hay firma. 27 José Francisco Leyán Carcur cinco millones doscientos cincuenta y cuatro 28 mil cincuenta y nueve guión tres. Hay firma. María Angélica Catón García 29 dos millones cincuenta y dos mil doscientos setenta y ocho guión dos. Hay 30



Certificado emitido con Firma ElectrUnica Avanzada Ley NV, 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile-Cert NV, 123456835875 Verifique validez en http://www.fojas.cl



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

24

26

27

28

29

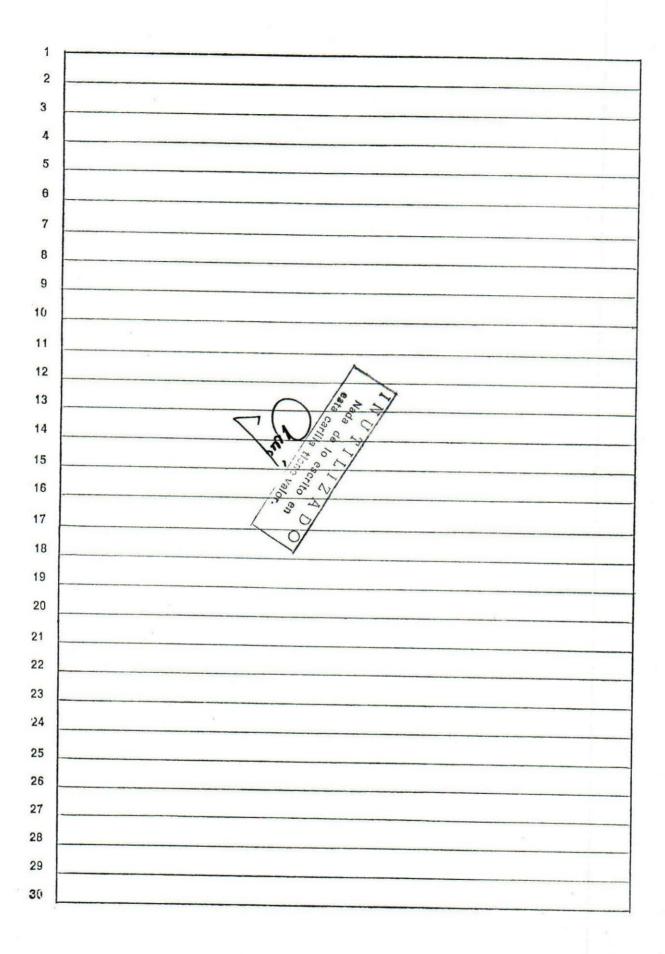
firma. Myriam Balmaceda Hobbins, tres millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos noventa y siete quión K. Hay firma. Jorge Guillermo García Nuño, un millón ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta guión cuatro. Hay firma. Purísima Haddad Olave, cuatro millones setecientos setenta y seis mil ciento ochenta guión ocho. Hay firma. Faustino Segundo García García treinta y tres mil novecientos cuarenta y seis Talagante. Hay firma. Ladislao Barros Ovalle, ciento cuarenta y cinco mil novecientos setenta y nueve guión uno. Hay firma. José Teillery Ahumada, cuatro millones doscientos cuarenta mil novecientos sesenta y tres guión cuatro. Hay firma. Pablo Soruco Simeone, cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión K. Hay firma. Charlie Marge Ferrers, cuatro millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y siete quión siete. Hay firma. Arturo Videla. Hay firma. Alicia Correa Fuenzalida dos millones trescientos quince mil ochocientos sesenta guión cuatro. Hay firma. Jaime Ferrer Fernández tres millones novecientos treinta y seis mil trescientos ochenta guión uno . Hay firma. Joseph Doherty Cummins dos millones doscientos veintiún mil seiscientos cuarenta y nueve guión K. Hay firma. Jorge Aguado Longueira, siete millones doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y seis guión dos. Hay firma. No habiendo más que tratar se procedió al cierre de la reunión a las diecinueve treinta horas.CONFOR-ME.ENtrelineas "Cultural". "Ordinaria". v "dos". VALEN. Enmendado ""asistentes". VALE.CERTIFICO QUE LA PRESENTE ESCRITURA FUE INCLUIDA EN EL REPERTORIO BAJO EL NUMERO OCHENTA Y NUEVE CORRESPONDIENTE AL SEXTO BIMESTRE DEL AÑO EN CURSO. DI COPIA. DOY FE.-Enmendado "VILLANUEVA". 25 VALE



RAMON PEÑA JENSEN NOTARIO CONSERVADOR

TALA	GANTE		
11111	CHIT		







Certificado emitido con Firma ElectrUnica Avanzada Ley NV, 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Cert NV, 123456835875 Verifique validez en http://www.fojas.cl